

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 110/1971

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **1 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores Julio César NIETO ROMERO, Efraín Francisco RANEA, y Rubén Amílcar PERALTA GALVÁN, estos dos últimos como Vocal y Vocal Subrogante, bajo la presidencia del primero de los nombrados, y;

CONSIDERANDO:

I. Que, el propietario del local en que funciona el Juzgado de Paz de El Manso, D. Mateo LOSADA, ex Juez de Paz, se ha dirigido a este Tribunal solicitando sea desocupado el mismo, fundamentando tal petición en la necesidad de instalar un comercio que le permita subsistir dado que no posee otros recursos.

II. Que el señor Juez de Paz D. Constantino TOTEFF comunica que no existe ningún otro local apto para instalar el Juzgado de Paz en aquella localidad, sugiriendo el traslado del mismo al paraje de El Villegas, sobre la ruta 258 que comunica San Carlos de Bariloche con El Bolsón.

III. Que por expediente n° 505/71 (STJ), caratulado “Comisión Vecinal de El Manso s/Solicita se deje sin efecto posible traslado del Juzgado de Paz esa localidad”, los señores Oscar LANFRÉ y Salvador J. CARRO Presidente y Secretario de la Comisión Vecinal, hacen saber que no comparten la idea de un posible traslado del Juzgado de Paz por diversos perjuicios que ello traería a aquella comunidad.

Por ello;

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Dirigirse al Poder Ejecutivo, haciéndole conocer la necesidad de construir un edificio propio para el Juzgado de Paz de El Manso por las circunstancias enumeradas en los Considerandos que preceden.

2º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón. Oportunamente archívese.

Firmantes:

NIETO ROMERO - Presidente STJ - RANEA - Juez STJ - PERALTA GALVÁN - Juez Subrogante STJ.